 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 8786
(11 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 8494 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL PILOTO DEL PROYECTO “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo 01 de 2016 y en especial haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Directivo 03 de 2013, por el cual se expidió el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín –Sapiencia, a su vez modificado por el Acuerdo 14 de 2015 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 8494 del 11 de noviembre de 2020 se adoptó el Reglamento Operativo del piloto del proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0.

Que en el Artículo 11 de la mencionada Resolución se establece:


“ARTÍCULO 11° INSCRIPCIONES Y SELECCIÓN. *Las personas que cumplan con los requisitos habilitantes y que no se encuentren inmersos en la causal de impedimento antes señalada, deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en la convocatoria; para el caso de los aspirantes menores de edad, la inscripción debe ser realizada por su representante legal. Durante el proceso de inscripción, la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia podrá cerrar los cursos en la medida en que se agoten los cupos asignados al mismo y a la lista de espera.*

PARÁGRAFO 1. *Se realizará una selección en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta agotar el número de cupos disponibles para cada curso.*

PARÁGRAFO 2. *En el caso que las personas que resulten seleccionadas no cumplan el proceso de inscripción en la respectiva entidad de formación en los tiempos establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas las personas que hacen parte de la lista de espera para el respectivo curso, en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta completar los cupos disponibles.*

PARÁGRAFO 3. *El formulario será dispuesto de manera digital en la página WEB de la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia, y, en caso de así requerirlo, se*

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 2 de 3</p>

brindará orientación para su diligenciamiento a través de los medios dispuestos durante la convocatoria.

PARÁGRAFO 4. Para que la inscripción se haga efectiva, el aspirante deberá presentar, según el formato indicado por la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia para la convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario, de manera digital en la página WEB.

PARÁGRAFO 5. La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y en los casos requeridos deberá estar soportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; si se comprueba falsedad en el momento de aportar la documentación, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante al curso y por lo tanto se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes”

Que algunos ciudadanos realizaron inscripciones extemporáneas a las convocatorias, motivo por el cual han debido ser rechazados; existiendo cupos disponibles para la formación.

Que el piloto “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0” tiene como finalidad impactar a los habitantes del municipio de Medellín, por lo que se incorpora la posibilidad de efectuar un segundo llamado a las personas seleccionadas, en caso de no completarse los cupos en las fases previstas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Reglamento Operativo para el piloto del proyecto “Apoyo en la formación de Talento Especializado en áreas de la industria 4.0”, adicionando un párrafo al artículo 11 de la Resolución No. 8494 del 11 de diciembre de 2020 que lo adopta.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adicionar un párrafo al artículo 11 de la Resolución 8494 del 11 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11° INSCRIPCIONES Y SELECCIÓN. Las personas que cumplan con los requisitos habilitantes y que no se encuentren inmersos en la causal de impedimento antes señalada, deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en la convocatoria; para el caso de los aspirantes menores de edad, la inscripción debe ser realizada por su representante legal. Durante el proceso de inscripción, la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia podrá cerrar los cursos en la medida en que se agoten los cupos asignados al mismo y a la lista de espera.

PARÁGRAFO 1. Se realizará una selección en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta agotar el número de cupos disponibles para cada curso.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 3 de 3</p>

PARÁGRAFO 2. En el caso que las personas que resulten seleccionadas no cumplan el proceso de inscripción en la respectiva entidad de formación en los tiempos establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas las personas que hacen parte de la lista de espera para el respectivo curso, en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta completar los cupos disponibles.

PARÁGRAFO 3. En caso de agotarse el período de inscripciones para los seleccionados iniciales y los seleccionados de la lista de espera, sin haberse completado la totalidad de los cupos, se efectuará un segundo llamado a la totalidad de seleccionados (iniciales y lista de espera), informando los cupos disponibles, lo cual será comunicado en la resolución de beneficiarios. En el segundo llamado, serán beneficiarios quienes primero realicen la inscripción ante la entidad de formación, hasta agotarse los cupos.

PARÁGRAFO 4. El formulario será dispuesto de manera digital en la página WEB de la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia, y, en caso de así requerirlo, se brindará orientación para su diligenciamiento a través de los medios dispuestos durante la convocatoria.

PARÁGRAFO 5. Para que la inscripción se haga efectiva, el aspirante deberá presentar, según el formato indicado por la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia para la convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario, de manera digital en la página WEB.

PARÁGRAFO 6. La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y en los casos requeridos deberá estar soportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; si se comprueba falsedad en el momento de aportar la documentación, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante al curso y por lo tanto se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 2° DIFUSIÓN. Publicar la presente resolución a través de los medios dispuestos por la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, que garantice el conocimiento de la misma a todos los interesados de la ciudad.

ARTÍCULO 3° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede ningún recurso.

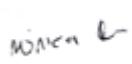



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ

Director General

Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

<p>Elaboró : Contratista apoyo jurídico Talento Especializado</p>	<p>Revisó: contratista profesional apoyo jurídico</p>	<p>Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Revisó y Aprobó: Subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín</p>
<p>Mónica Marcela Ciro Marín</p> 	<p>Alejandra Muñoz Montoya</p> 	<p>María Catalina Bohórquez De la Espriella</p> 	 <p>Cristian David Muñoz Velasco</p>

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>